



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

ACTA N° 667: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintitrés (23) de Junio del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Antonio Nobs (Presidente), Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Ana Maria Hillebrand, Mirta Elizabet Klauck, Osvaldo Enrique Gillij y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 666 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha dieciséis (16) de Junio de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informe de la comisión de Obras Públicas, Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre prohibición estacionamiento frente al Mercado Agroalimentario de Puerto Rico, ésta comisión sugiere su aprobación en un ámbito de 12 (doce) metros frente al Mercado de lunes a sábados”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: Que el mercado Agroalimentario del Municipio de Puerto Rico aglomera a productores y agricultores de la zona los cuales se nuclean en torno a tres organizaciones, a saber: Cooperativa de Provisión y Comercialización “Mercado Cooperativo de Puerto Rico” Limitada, -Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (SACRA) y Ferias Francas, los cuales trasladan los productos para su venta desde su origen hasta la sede del Mercado sita en calle Facundo Quiroga N° 149 entre Vuelta de Obligado y Florencio Varela. Que en la intersección de las calles Facundo Quiroga y Florencio Varela funciona el Mercado Municipal conocido como “La Placita”, además de varios comercios particulares en la misma cuadra, lo que ocasiona un fluido tránsito tanto de peatones como de automóviles desde tempranas horas de la mañana hasta entrada la noche. Que por falta de estacionamiento los productores se ven obligados a dejar estacionados sus vehículos particulares para descargar los productos alimenticios que traen para la venta, a una considerable distancia del predio del Mercado Agroalimentario, en ocasiones, varias cuadras. Esto produce dificultades para los propios feriantes que se ven obligados a acarrear la mercadería pesadas por prolongadas distancias, además de la posibilidad de los problemas sanitarios que puede acarrear el manejo inadecuado de los alimentos transportados. Que por las razones expuestas, es aconsejable que se delimite una zona de estacionamiento exclusivo para carga y descarga de mercaderías frente al Mercado Agroalimentario en el horario de funcionamiento del mismo, de lunes a sábado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 65/15**. Artículo 1º: Prohíbese el estacionamiento de vehículos en un ámbito de 12 (doce) metros frente al Mercado Agroalimentario de Puerto Rico, ubicado en calle Facundo Quiroga entre Florencio Varela y Vuelta de Obligado, delimitándose ese lugar como área reservada para carga y descarga para los socios de la Cooperativa de Provisión y Comercialización “Mercado Cooperativo de Puerto Rico” Limitada, Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (SACRA) y Ferias Francas, de lunes a sábado. Artículo 2º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que realice la demarcación y señalización correspondiente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Modificación Vía de Tránsito en intersección de Av.9 de Julio, Av. Carlos Culmey y Av. Alejo Rauber construyendo rotonda física y sendas sobre elevadas, ésta comisión sugiere aprobar la demarcación de un círculo ordenador horizontal de 2 (dos) metros de diámetro, con señalización horizontal y tachas reflectivas, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes sin significar limitaciones para ningún tipo de vehículo y la construcción de sendas sobre elevadas según lo normado en Ordenanza N° 12/12.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La dificultad al tránsito vehicular y peatonal genera riesgo en la seguridad vial en las intersección de la Avenida 9 de Julio con Avenidas Alejo Rauber y Avenida Carlos Culmey, y; Considerando: Que no existe en el lugar un ordenador del tránsito semaforizado, generando situaciones de confusiones al paso de peatones y conductores. Que en dicha intersección funciona la Escuela Provincia N° 177 con una elevada matrícula de alumnos menores de 12 años de edad, en sus dos modalidades de turno mañana y turno tarde. Que desde dicha intersección se accede a populosos barrios ubicados al Este y al Norte de la ciudad. Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha trabajado en un esquema vial nuevo sobre las bocacalles de la Avenida 9 de Julio y Avenida Alejo Rauber,



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

con el fin de organizar el flujo peatonal y vehicular. Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial implementa con los municipios el Proyecto de Seguridad Vial BIRF N° 7961-AR, para financiar inversiones en mejoras de la infraestructura vial urbana y del cual la Municipalidad de Puerto Rico. Que para mejorar la seguridad en el tránsito vehicular y peatonal, se deben construir sendas peatonales sobre elevadas en las boca calles de la Avenida 9 de Julio, Avenida Carlos Culmey y Avenida Alejo Rauber, conforme lo normado en la Ordenanza N° 12/2012 con estricta sujeción a lo dispuesto en dicha ordenanza y el diseño que la complementa, todo para facilitar el paso de peatones entre las aceras. Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19° como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31° sobre el Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108° determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción, conservación y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 66/15**. Artículo 1°: Apruébase la modificación de la vía de tránsito en la intersección de la Avenida 9 de Julio, Avenida Carlos Culmey y Avenida Alejo Rauber demarcando un círculo ordenador horizontal de 2 (dos) metros de diámetro, con señalización horizontal y tachas reflectivas, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes sin significar limitaciones para ningún tipo de vehículo. Artículo 2°: Apruébase la construcción de sendas peatonales sobre elevadas en Avenida 9 de Julio, Avenida Carlos Culmey y Avenida Alejo Rauber, las que deberán ajustarse estrictamente a la Ordenanza N° 12/2012 y el diseño que la complementa. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

4°) Informes de la comisión de Asuntos Sociales y Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría y por minoría que dicen: Por mayoría (Concejales O.E. Gillij, E. Vogel, C.G. Koth y A.M. Hillebrand): “En relación al Proyecto de Comunicación presentado por el Concejal A. Nobs sobre informe del estado procesal y jurídico del caso Borge, ésta comisión sugiere su aprobación”. Por minoría (Concejales M.E. Klauck y I.J. Duarte): “En relación al Proyecto de Comunicación presentado por el Concejal A. Nobs sobre informe del estado procesal y jurídico del caso Borge, ésta comisión por minoría se abstiene de acompañar el mencionado proyecto”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente comunicación: Visto: La sentencia de público conocimiento en contra de la Municipalidad e Puerto Rico respecto al caso Borge, y Considerando: Que es necesario como Cuerpo Legislativo preocuparnos por las actuaciones públicas y jurídicas que pueden afectar al Municipio. Que nos compete como ediles velar por el buen desarrollo administrativo y político del Municipio, así como prevenir cualquier problemática sobre irregularidades o negligencias que esté a nuestro alcance. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 16/15**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo a la máxima brevedad posible sobre el estado procesal y jurídico del caso Borge que involucra a este Municipio, para conocer el impacto negativo contra el mismo según su desenlace. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota y presencia de jóvenes solicitando espacio físico para practicar disciplina parkour. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal-----

2°) Proyecto de Comunicación del Concejal A. Nobs sobre informe de Inmueble B° San José. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención de los Concejales M.E. Klauck, I.J. Duarte y O.E. Gillij) la siguiente comunicación: Visto y Considerando: Que la intendencia de éste municipio por medio del Poder Ejecutivo Municipal con fecha 31/07/12 presentó proyecto de ordenanza que se tramitó en “Expte.208/12” con el cual el Poder Ejecutivo Municipal solicitó a éste cuerpo dicte ordenanza para afectar a la construcción de un playón deportivo la Fracción del Lote 40, Mz.003, Parc.007, de aproximadamente 2.794,40 mts² ubicados sobre calle Maipú del Barrio SAN JOSÉ aduciendo en dicho proyecto que la parcela o el terreno era municipal. A tal efecto en el Art.2 solicitó se autorice al Ejecutivo Municipal a firmar convenio correspondiente para la ejecución del playón deportivo a través de la ejecutora provincial. Que éste Honorable Concejo de buena fe y creyendo en vuestras expresiones de que dicho terreno



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

era municipal, dictó la Ordenanza N°76/12 haciendo lugar a lo peticionado en el proyecto, todo en la creencia de que las expresiones de vuestro proyecto no eran mentidas. Que pasado el tiempo con fecha 07/08/12 por Nota N° 39/12, referente al “Expte.208/12” y a la Ordenanza N° 76/12 por presidencia de éste cuerpo, se elevó al Poder Ejecutivo del municipio de Puerto Rico la Nota N° 39/12 recibida por el P.E. el 10/08/12 a las 12 hs. con el cual se solicitó remita al Honorable Concejo Deliberante copia del título de propiedad municipal del Lote N°40, Mz.003, Parc.007 de referencia, nota que lamentablemente el Poder Ejecutivo jamás se dignó en contestar hasta la fecha. Luego a solicitud de los concejales Carlos G. Koth, Rossana A. Mondelo y José Borgmann y conforme Art.112 de la Carta Orgánica Municipal por unanimidad se le libró la Comunicación N°12/12 del 21/08/12 solicitando al Poder Ejecutivo Municipal remita con carácter de urgente los títulos de propiedad del terreno en cuestión; solicitud de informe que jamás el Poder Ejecutivo Municipal se dignó en contestar, burlando la obligación que le impone el Art.112 de la Carta Orgánica Municipal que él mismo en persona hubo de participar en su redacción como convencional. En consecuencia, conforme a las potestades y obligaciones que emergen del Art.112 de la Carta Orgánica Municipal (deslindando responsabilidades y resguardo de eventuales daños y perjuicios) debemos solicitar en re-reiteración al Poder Ejecutivo Municipal para que informe sobre la titularidad del dominio del Lote N°40, Mz 003, Par.07 cito sobre calle Maipú del Barrio San José, municipio de Puerto Rico, Misiones. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 17/15**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal remita con carácter urgente en el término de 10 días corridos de la recepción de la presente el Título de Propiedad del inmueble referenciado como Lote N°40, Mz.003, Parc.07 del Barrio San José, municipio de Puerto Rico, Misiones, y/o en su defecto informar la razón del error inducido en el proyecto y su negativa a contestar informes. Artículo 2° Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido archívese.-----

3°) Proyecto de Ordenanza del Concejal A. Nobs sobre denominación “Parque Industrial Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Medio Ambiente y Ecología.-----

4°) Comunicación del Concejo Deliberante Juvenil sobre refacción lateral Complejo Municipal (reparación y aumento de luminaria). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

5°) Proyecto de Comunicación del Concejal O.E. Gillij (U.C.R.) sobre informe de Proceso Licitatorio y de Adjudicación de la obra Nueva Terminal de Ómnibus. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención del Concejal I.J. Duarte) la siguiente comunicación: Visto: Que este Honorable Concejo Deliberante ha recibido con fecha 08 de junio de 2015 la respuesta al informe oportunamente solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal a través del cual se demandaba detalle pormenorizado sobre cuál fue la inversión total hasta el día de la fecha en valores históricos en el edificio de la Nueva Terminal de Ómnibus. Detalle de las certificaciones de obra que debían realizarse según proyecto original, cuanto se ha certificado y pagado hasta que se paralizó la obra y finalmente sobre el estado general actual del edificio y avance de obra respecto del proyecto original, inversiones a realizar para la finalización del edificio y demás estructuras a construir hasta finalizar la obra y que el espacio esté en condiciones de funcionar como Terminal de Ómnibus. Considerando: Que de este informe se desprende que sobre un presupuesto de \$ 8.681.707,25 se pagaron hasta el 12 de abril de 2012 la suma de \$ 8.247.621,86 lo que significa esto el 94,74% abonado. Que según reza en el informe adjunto del profesional que realizó el Relevamiento de Obra donde se detallan los trabajos ejecutados y faltantes como así también todos los Materiales, la obra se encontraba ejecutada solo en un 81,69% al 29 de mayo de 2012 sobre el monto oficial (\$ 8.681.707,25). Que se deduce de esta información que mínimamente hay un faltante de \$ 1.132.688,62 (13,05%), más todos los faltantes de la instalación eléctrica, análisis de obra que no se incorporó a este relevamiento ya que este corresponde a otro profesional, además de la Construcción de la Casilla de Peaje necesaria y muchos otros Ítem. Por la inconsistencia de la información obrante en este Honorable Concejo Deliberante y con el objeto de esclarecer esta cuestión en forma definitiva se solicita esta requisitoria. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 18/15**. Artículo 1°: Infórmese a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo perentorio de Veinte días corridos a partir de la recepción de la presente sobre todo el Proceso Licitatorio y de Adjudicación de la obra el que fue realizado en Dos etapas, la Primera fue adjudicada Kurten Carchano SRL de Montecarlo y la segunda la local Benítez. Esto es: a- Pliegos de Licitación de Cada Etapa. b- Empresas participantes en Cada Etapa y sus Ofertas. c- Actas de



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Adjudicación y Contratos Celebrados. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese .-----

6º) Proyecto de Comunicación de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre informe de obra en zona portuaria (sanitarios). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención de los Concejales M.E. Klauck e I.J. Duarte) la siguiente comunicación: Visto: El tratamiento legislativo en curso sobre el Convenio entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Dirección Provincial de Vías Navegables, Puertos, Aeropuertos y Construcción Portuaria; y Considerando: Que se intenta avanzar y continuar con los mejoramientos de nuestra zona portuaria local con Prefectura Naval Argentina, Aduana/AFIP y otras entidades de control migratorio. Que es necesario conocer y transparentar las características, finalidades, legalidad y responsabilidades de las obras que se realizan. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 19/15**. Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Cuerpo sobre la construcción de nuevos sanitarios en la zona portuaria, sus adjudicatarios, titularidad del inmueble en el que se emplazan, plano o croquis de los mismos, plazos previstos y toda otra información útil sobre el particular, a la brevedad posible. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Proyecto de Comunicación de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre pedido de construcción de vereda desde Ruta Nacional N° 12 hasta Escuela N° 222. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención de los Concejales M.E. Klauck, I.J. Duarte y O.E. Gillij) la siguiente comunicación: Visto: El riesgo permanente que corren los alumnos de la Escuela 222 de San Alberto al asistir diariamente a clases, por la falta de veredas y lo estrecho de la calle de acceso desde Ruta 12, así como el cruce de esta Arteria Nacional por su peligrosidad; y Considerando: Que se trata de una demanda largamente gestionada por los Directivos de la institución educativa y los vecinos. Que con fecha 5 de Julio de 2012 la Cámara de Representantes de la Pcia. de Misiones aprobó un proyecto de comunicación del Diputado Provincial José Dieminger, solicitando que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo con competencia, gestione la construcción de un cruce peatonal aéreo en el kilómetro 1476 de la Ruta Nacional N° 12, en inmediaciones del acceso a la Escuela N° 222 de Colonia San Alberto del municipio de Puerto Rico. Que dicho proyecto se fundamenta sobre todo en la necesidad de brindar seguridad a los niños que diariamente deben cruzar la Ruta Nacional 12 para dirigirse a la escuela. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 20/15**. Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal encare la construcción de por lo menos una vereda del acceso desde Ruta Nacional 12 hasta la Escuela N° 222 de San Alberto, a la brevedad posible. Artículo 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades provinciales y nacionales que corresponda, la construcción de un puente peatonal sobre Ruta Nacional 12 en dicho acceso. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación vía de tránsito en intersección de Avenida San Martín, Sargento Cabral y Eldorado, construyendo Rotonda Física. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

9º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre instalación de Reductores de Velocidad (RDV) prefabricados. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

10º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación vía de tránsito en intersección de Avenida San Martín, Pasaje Scheifler, Rivadavia y Corrientes, construyendo Rotonda Física. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

11º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre denominación del Parque Industrial con el nombre "Padre José Adolfo Marx SVD". Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Medio Ambiente y Ecología.-----

12º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Libertador General San Martín, con Personería Jurídica N° A-1871, en la cual solicitan la renovación del subsidio que la Municipalidad de Puerto Rico otorga para el funcionamiento del Proyecto titulado “Centro de Rehabilitación Integral para Niños y Jóvenes con Discapacidad Auditiva del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones”. Que mediante el subsidio peticionado se pretende obtener los recursos necesarios, en forma conjunta con los demás municipios de este Departamento, destinados al pago de gastos de fonoaudiología, psicopedagogía, baterías y otras consultas o visitas por parte de los sordos e hipoacúsicos a su cargo, como así también, de insumos para el funcionamiento de los audífonos, compra de medicamentos, equipamiento, instrumental, dispositivos, entre otros gastos que hacen al funcionamiento y a la atención que brinda la asociación solicitante. Que el objetivo general de la creación de este Centro de Reeducción, es dar respuesta, del modo más precoz posible, a las necesidades particulares de niños y jóvenes sordos del Departamento Libertador General San Martín, con un enfoque integral, por medio del accionar de un equipo de especialistas, con la colaboración de la familia y el compromiso de la sociedad toda, favoreciendo así el desarrollo de su auto-valimiento e integración social. Que corresponde apoyar a la asociación solicitante para la implementación de los servicios propuestos mediante el referido centro asistencial. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 67/15**. Artículo 1°: Otorgase un subsidio mensual de \$ 1.400.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos), desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015 inclusive, a la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento Libertador General San Martín, con Personería Jurídica N° A-1871, destinado al funcionamiento de un “Centro de Rehabilitación Integral para Niños y Jóvenes con Discapacidad Auditiva del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones”. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

13°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización uso de fondos municipales en concepto de anticipo para continuidad ejecución Convenio de Colaboración Mutua del Programa de Prestación Alimentaria Escolar. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que con fecha 03 de marzo del 2014 el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto convenio de colaboración mutua para la ejecución del Programa De Prestación Alimentaria Escolar – Escuelas De Jornada Completa Y Jornada Extendida – N° 1.245 Reg. M.C.E.C.y.T. Mnes. Que, dicho convenio ha sido ratificado por Ordenanza N° 156/14 de fecha 09 de Diciembre de 2014. Que conforme lo establecido en el convenio referido y a la información suministrada desde organismos provinciales, el desembolso de dinero correspondiente se efectuará próximamente. Que pese a las gestiones realizadas por el Municipio, la Provincia de Misiones aún no ha girado los fondos comprometidos. Que por Ordenanza N° 05/15 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la utilización de la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000.-) para iniciar la ejecución del programa. Que la ejecución del programa ha sido de gran provecho para los niños que concurren a las escuelas involucradas los cuales provienen de los sectores más vulnerables de nuestro Municipio, por lo que resulta necesario arbitrar los medios pertinentes para asegurar la continuidad del programa. Que ante la imperiosa necesidad de contar con estos fondos para continuar con la ejecución del Programa de Prestación Alimentaria Escolar y cubrir los recursos requeridos para el pago del personal contratado (cocineras) responsables de la elaboración de las comidas en las escuelas involucradas (Escuela N° 126 y 632). Que se considera apropiada la autorización correspondiente para hacer uso de fondos municipales por un monto de pesos dieciocho mil (\$18.000.-). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 68/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos municipales hasta la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000.-) en concepto de anticipo para la continuidad en la ejecución del Convenio de Colaboración Mutua para la Ejecución del Programa de Prestación Alimentaria Escolar – Escuelas De Jornada Completa y Jornada Extendida – N° 1.245 Reg. M.C.E.C.y.T. Mnes., cuyo importe será reintegrado con el desembolso conforme a lo previsto en dicho convenio. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la afectación de la partida presupuestaria pertinente y las adecuaciones que sean necesarias en el marco de lo establecido por la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

14°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando modificación de Ordenanza N° 52/15-



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Anticipo ejecución de Obras en B° San Miguel – Citrex y conexión de B° Weber con Loteo Luft. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

15°) Nota de Comisión del Hogar para Ancianos San Antonio solicitando renovación de ayuda económica. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la comunidad. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 69/15**. Artículo 1°: Otorgase al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, un subsidio de \$ 15.900,00.- (Pesos Quince Mil Novecientos), durante el transcurso de Julio a Diciembre inclusive del 2015, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 2.650,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta). Artículo 2°: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la localidad de Puerto Rico. Artículo 3°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-

16°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Gratificación Extraordinaria para agentes municipales y funcionarios. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: Que el Gobierno de la Provincia de Misiones abonó a todos los empleados públicos, incluido a los Docentes y Pasivos, una suma adicional no remunerativa, no bonificable y por única vez de \$1.000.- (Pesos Un Mil), abonada conjuntamente con el aguinaldo. Que en adhesión a la medida tomada por el Ejecutivo Provincial, resulta justo que el mismo beneficio se otorgue a los Empleados Municipales, Funcionarios, así como a los Ediles los han dado muestras de compromiso y dedicación a las tareas que le corresponden, por la suma de pesos seiscientos (\$600.-). Que, la Municipalidad de Puerto Rico cuenta con los recursos necesarios para afrontar el pago de dicho adicional. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 70/15**. Artículo 1°: Otorgase a todos los agentes municipales de planta permanente y temporarios una gratificación extraordinaria, por única vez, no remunerativa ni bonificable de pesos seiscientos (\$600), incluyendo a funcionarios y miembros del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 2°: Determinase que la gratificación arriba indicada será liquidada conjuntamente con los haberes de Junio 2015. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los efectos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 23:20 hs.-